NUM. 38.—MARTES 13 DE FEBRERO DE 1912

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	3	Un mes. . . .	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año. . . .	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 12 de Febrero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 813

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.° de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en la citada ley, figurarán en relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*Barroso.*

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las 10 plazas vacantes de aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación, sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso, se requiere: ser Capitán de la Guardia civil, en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Capitán de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.° de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Capitanes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentns penales, y deberán someterse á reconocimiento físico, dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del Boletin Oficial el mismo día en que aparezca.

Madrid 8 de Febrero de 1912.—El Subsecretario, Juan Navarro Reverter y Gomis.

Junta municipal del Censo electoral

DE AGUILAR

Núm. 110

Don Angel Aguilar-Tablada y Rodrigo, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el expediente sobre constitución de dicha Junta para el bienio de mil novecientos doce á mil novecientos catorce, aparece la siguiente

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad para el bienio de 1912 á 1914.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las quince horas de hoy dos de Enero de mil novecientos doce, reunidos en el Salón Capitular de este ilustre Ayuntamiento los señores don Juan León González, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales de esta ciudad, designado por la misma para presidir esta Junta durante el bienio de mil novecientos doce á mil novecientos catorce; don Diego Casado Raya, como Vocal de esta Junta en concepto de mayor contribuyente por industrial, designado por sorteo verificado en primero de Octubre último; don Agustín Aguilar-Tablada y Vidal, como mayor contribuyente por territorial, y don Juan Jurado López por el de industrial, designados por el mismo procedimiento que el anterior, y don Manuel Serrano Carmona en concepto de Concejal con mayor número de sufragios obtenidos en elección popular, según certificación remitida por el señor Alcalde de esta población con fecha de ayer, asistidos de mí el Secretario infrascripto.

Ocupada que fué la presidencia por don Juan León González se dispuso que por mí el Secretario se diese lectura de los artículos de la vigente ley Electoral que guardan relación con la constitución, funcionamiento y facultades de esta Junta, como así se verificó, exponiéndose por el señor Presidente que el objeto de la presente reunión, según consta en las convocatorias, era el proceder á la constitución de esta Junta municipal del Censo electoral para el bienio de mil novecientos doce á mil novecientos catorce, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 de la vigente ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete.

Constituyendo mayoría absoluta los señores concurrentes á esta sesión, el señor Presidente declaró abierta la misma, sometiendo á la aprobación de esta Junta el actual expediente, y después de su exámen se acordó aprobar lo actuado.

Acto seguido se sometió á la deliberación de la Junta la designación de segundo Vicepresidente de la misma, que corresponde á su elección, acordándose por unanimidad que recaiga dicho nombramiento en don Diego Casado Raya.

En virtud de todo lo expuesto, el señor Presidente declaró constituida la Jun-

Ministerio de Cultura 2024

ta municipal del Censo electoral de esta ciudad para el biene de mil novecientos doce á mil novecientos catorce, en la forma siguiente:

Presidente, don Juan León González.

Vicepresidentes, don Francisco Cabezas Sauce, como Concejal con mayor número de sufragios obtenidos en la elección popular, que no desempeña la Alcaldía ni sus Tenencias; don Diego Casado Raya en concepto de mayor contribuyente por industrial.

Vocales propietarios don Francisco Galisteo Luque y don Juan José Sotomayor y Flores en concepto de mayores contribuyentes por territorial; don Antonio Pulido Martín en concepto de mayor contribuyente por industrial, y don Rafael Aragón García como ex Juez municipal más antiguo, por no existir en esta población Jefe ni Oficial del Ejército ni Armada ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado de la provincia que formen parte de la Junta local de Pasivos en relación con el Centro general de Madrid,

Secretario don Angel Aguilar-Tablada y Rodrigo.

Vocales suplentes don Agustín Aguilar-Tablada y Vidal y don Juan M. Luque Romero en concepto de mayores contribuyentes por territorial; don Juan Jurado López y don Amador Jordán Vázquez como mayores contribuyentes por el concepto de industrial; don Manuel Serrano Carmona en concepto de uno de los dos Concejales con mayor número de sufragios obtenidos en la elección popular, y don José G. de la Cámara y Carrillo en concepto de uno de los dos ex Jueces municipales más antiguos.

Y vacante la plaza de Secretario suplente por encontrarse en la misma forma la del Juzgado municipal de esta ciudad.

Constituida de tal forma la expresada Junta, por esta se acordó se expidieran dos certificaciones de este acta para remitirlas con respetuosas comunicaciones una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial y otra al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletin Oficial de la misma, acordándose igualmente comunicar sus nombramientos á los Vocales de esta Junta que no han comparecido, y designar para celebrar sus sesiones el Salón Capitular de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Electoral. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la presente sesión, firmando los señores concurrentes á la misma, de lo que yo el Secretario certifico.—Juan León.—Diego Casado.—Agustín Aguilar-Tablada.—Manuel Serrano.—Juan Jurado.—Agel Aguilar-Tablada.»

El acta inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según se manda, expido el presente, visado por el Sr. Presidente, en Aguilar á dos de Enero de mil novecientos doce.—Angel Aguilar-Tablada. —V.° B.°: El Presidente, Juan León.

Depositaría de Fondos municipales de Baena

Núm. 793

PROVINCIA DE CÓRDOBA — CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1911

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1911, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	16.623 09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	39.618 26
CARGO	56.241 35
Data por pagos verificados en igual trimestre	56.072 61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	168 74

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1	Propios	911 24	3.223 82	4.135 06
2	Montes	»	»	»
3	Impuestos	18.178	7.413 53	25.591 53
4	Beneficencia	»	»	»
5	Instrucción pública	»	»	»
6	Corrección pública	1.811 41	»	1.811 41
7	Extraordinarios	»	»	»
8	Resultas	6.934 02	6.844 72	13.778 74
9	Recursos legales para cubrir el déficit	70.003 31	22.136 19	92.139 50
10	Reintegros	»	»	»
	CARGO	97.837 98	39.618 26	137.456 24
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	7.976 02	9.209 67	17.185 69
2	Policía de seguridad	3.474 01	2.999 58	6 473 59
3	Policía urbana y rural	5.303 66	4.771 03	10.074 69
4	Instrucción pública	808 75	1.069 60	1.878 35
5	Beneficencia	668 75	1.389 05	2.057 80
6	Obras públicas	7.478 75	5.263 94	12.742 69
7	Corrección pública	2.332 66	1.246 50	3.579 16
8	Montes	»	»	»
9	Cargas	40.886 64	18.065 77	58.952 41
10	Obras de nueva construcción	»	»	»
11	Imprevistos	2.556 50	643 99	3.200 49
12	Resultas	9.729 15	11.413 48	21.142 63
	DATA	81.214 89	56.072 61	137.287 50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Baena á 31 Diciembre de 1911.—El Depositario, J. de La Moneda.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Baena á 2 de Enero de 1912.—El Contador, Gerardo Muñoz.—V.° B.°: El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

AYUNTAMIENTOS

DOS TORRES

Núm. 716

Don Antonio Blanco Jurado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de sesiones que celebra la Corporación municipal en el año corriente, se encuentra la primera parte de la sesión que literalmente copiada dice así:

Acta de instalación del nuevo Ayuntamiento.—En la villa de Dos Torres á primero de Enero de mil novecientos doce, siendo las diez de la mañana, y previa convocatoria por el señor Alcalde saliente don Jesús Blanco Murillo, se constituyeron con asistencia del mismo y bajo su presidencia los señores Concejales de la elección de Diciembre de 1909, que han de continuar ejerciendo durante el presente bienio, don Faustino Moreno Madueño, don José Moreno Jurado, don Juan José López Hidalgo, don Simeón Serrano Moreno, don Loreto Madueño Arévalo y don Francisco Matilla Espejo, con el fin de conferir la posesión á los proclamados el día cinco de Noviembre último por el artículo 29 de la ley Electoral y proceder á la constitución del nuevo Ayuntamiento.

Acto seguido fueron recibidos don Fernando Blanco Vioque, don José Miguel Peralbo Vioque, don Bonifacio Gutiérrez Serrano, don Fausto Rodrigo Moreno y don Ramón Rodríguez Blanco, que con el señor Alcalde don Jesús Blanco Murillo se proclamaron Concejales por la Junta municipal del Censo en la sesión indicada, según aparece de las certificaciones presentadas en Secretaría en tiempo oportuno, sin que resulte declarada su incapacidad ni admitidas sus escusas.

Por el señor Presidente fueron posesionados en sus cargos los Concejales electos, abandonando inmediatamente la presidencia y pasando á ocupar como tal uno de los escaños del Concejo.

Resultando de los datos obrantes en la Secretaría del Municipio que en este término no tuvo efecto la elección de los nuevos Concejales por el procedimiento que señalan los artículos 39 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, sino que fueron proclamados en la forma que dispone el artículo 29 de la misma, pasó á ocupar la presidencia interina de que habla el artículo 53 de la ley Municipal el Concejal don Bonifacio Gutiérrez Serrano, por ser entre estos el de mayor edad, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Junio de 1909.

Acto seguido se precedió á la elección de Alcalde presidente definitivo del Ayuntamiento del modo que ordenan los artículos 54 y 55 de repetida ley Municipal, resultando elegido por la totalidad de los asistentes el Concejal don Jesús Blanco Murillo, que proclamado como tal Alcalde por el señor Presidente interino y recibiendo de este las insignias de su cargo, pasó á ocupar la presidencia, pronunciando un sentido discurso de agradecimiento por su nueva reelección, y ofreciendo ejercer las funciones de que había sido investido con imparcialidad y recta justicia.

Propuso este señor un voto de gracias para el señor Presidente interino, que fué otorgado por unanimidad.

Inmediatamente por el mismo orden y uno por uno se procedió á la elección de los dos Tenientes de Alcalde, que según la escala del artículo 35 de la citada ley Municipal, corresponde á este Ayuntamiento; resultando elegido y proclamado para primer Teniente don Fernando Blanco Vioque, y para segundo don Bonifacio Gutiérrez Serrano, por la totalidad de los asistentes.

Se eligió después y de igual modo por unanimidad para Regidor síndico don Juan José López Hidalgo, y para Regidor interventor á don Loreto Madueño Arévalo, siendo ambos como los Tenientes electos posesionados acto seguido en sus respectivos cargos por el señor Presidente.

Y debiendo determinarse el orden numérico de los Concejales para que cada cual ocupe su respectivo puesto y pueda sustituir ó suplir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía ó Tenencias, se procedió á verificarlo conforme á la Real orden de 16 de Junio de 1909, don Faustino Moreno Madueño, don José Miguel Peralbo Vioque, don Simeón Serrano Moreno, don Francisco Matilla Espejo, don

José Moreno Jurado, don Fausto Rodrigo Moreno y don Ramón Rodríguez Blanco.

Por último, se designó el domingo de cada semana y hora de las diez de su mañana para la celebración de las sesiones ordinarias, cumpliendo lo que dispone el artícule 57 de la ley, declarándose definitivamente constituido el Ayuntamiento, acordándose expedir certificado de esta acta al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, dándose por terminada esta primera parte de sesión y firmando los señores Concejales asistentes, de que yo el Secretario certifico.--Jesús Blanco.—Fernando Blanco.—Bonifacio Gutiérrez.—Francisco Matilla.—Simeón Serrano.—Faustino Moreno.—Juan José López.—Ramón Rodríguez.—José M. Peralbo.—José Moreno.—Fausto Rodrigo. Loreto Madueño.—Antonio Blanco, Secretario.—Rubricado.

Conviene con su original á qne me remito. Y para su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Dos Torres á dos de Enero de mil novecientos doce.—Antonio Blanco.—V.° B.°: El Alcalde, Blanco.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 789

Don José Fernández Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en vista de hallarse terminada la adición de la matrícula industrial de este término municipal, queda expuesta al público por espacio de cinco días, para que puedan examinarla los interesados y aducir las reclamaciones que sean oportunas.

Fernán-Núñez 9 de Febrero de 1912. —José Fernández Alvarez.

VISO

Núm. 795

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminadas las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha, para que los que deseen puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Viso 8 de Febrero de 1912.—Ramón Ruiz.

MONTILLA

Núm. 801

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para la votación de Senadores, á pesar de haber estado expuestas al público durante el plazo que dispone el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, el Ayuntamiento acordó aprobarla como definitiva en los términos que aparecen en el Boletin Oficial de la provincia número 5, correspondiente al viernes 5 del actual, y que se entienda reproducida en este lugar á los efectos prevenidos en el artículo 29 de dicho cuerpo legal.

Montilla 27 de Enero de 1912.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

Ayuntamiento de Lucena

AÑO DE 1912. Núm. 756

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Enero de 1912.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	8.030 09	276 50	»	7.753 59
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	200.489 53	11.115 37	»	189.374 16
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	595 38	»	»	595 38
7 Extraordinarios	»	»	»	»
8 Resultas	»	75.032 56	75.032 56	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	270.643 79	13.516 66	»	257.127 13
10 Reintegros	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS	479.758 79	99.941 09	75.032 56	454.850 26
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	31.720	2.241 14	»	29.478 86
2 Policía de seguridad	14.551 70	903 69	»	13.648 01
3 Policía urbana y rural	47.440	1.894 69	»	45.545 31
4 Instrucción pública	12.150	676 64	»	11.473 36
5 Beneficencia	13.935	679 06	»	13.255 94
6 Obras públicas	29.500	»	»	29.500
7 Corrección pública	10.657 50	186 50	»	10.471
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	272.942 89	17.826 72	»	255.116 17
10 Obras de nueva construcción	21.750	»	»	21.750
11 Imprevistos	25.111 70	257 76	»	24.853 94
12 Resultas	»	7.543 30	7.443 30	»
TOTALES DE PAGOS	479.758 79	32.209 50	7.543 30	455 092 59
EXISTENCIA EN CAJA	»	67.731 59	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS	»	99.941 09	»	»

Lucena 31 de Enero de 1912.—El Contador, Vicente Serrano.—Y.° B.°: El Alcalde, Pino.

CÓRDOBA

Núm. 788

Debiendo enagenarse en pública subasta y por pujas á la llana un mulo que se halla en depósito en el Asilo de Mendicidad de esta capital, y que fué encontrado en terrenos del cortijo nombrado «El Algibejo», de este término, ignorándose hasta la fecha quien sea su dueño, señálase para la celebración de dicho acto, que tendrá efecto en el despacho de esta Alcaldía el día 22 del presente mes y hora de las quince, advirtiéndose que el tipo que ha de servir de base para la licitación será el de 175 pesetas, suma en que ha sido valorado el expresado semoviente, y que el rematante entregará el importe en que el mismo le sea adjudicado una vez terminada la referida subasta.

Córdoba 8 de Febrero de 1912.—S. Muñoz.

POZOBLANCO

Núm. 799

Don Nemesio Castro Muñoz, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose declarado definitiva la lista de electores que han de formar en el presente año el censo de compromisarios para Senadores de este término municipal por acuerdo de este Ayuntamiento de 8 del que rige, y que aparece inserta en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al día 9 de Enero último, se hace saber por medio del presente á los efectos de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Pozoblanco 9 de Febrero de 1912.—Nemesio Castro.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 800

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 3 de los corrientes, ha acordado declarar definitivas las listas electorales de compromisarios para Senadores, formadas por el mismo el día 1.° de Enero último y publicadas en el Boletin Oficial correspondiente al día 5, en virtud á no haberse presentado reclamación alguna en el término de exposición al público.

Almodóvar del Río 9 de Febrero de 1912.—Salvador Serrano.

GUIJO

Núm. 796

Don Jenaro Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y de caudales de este Pósito, respectivas al pasado año de 1911, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas.

Guijo 7 de Febrero de 1912.—Jenaro Muñoz.

FUENTE TOJAR

Núm. 798

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamaciones de ninguna clase contra las listas de electores de compromisarios para Senadores en el corriente año, durante los veinte días que han estado expuestas al público, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 27 del pasado mes de Enero, acordó declararlas definitivas y ultimadas tal y como resultan insertas en el número del Boletin Oficial de esta provincia respectivo al corriente año.

Fuente Tójar 6 de Febrero de 1912. —Antonio Sánchez.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 774

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que esta Presidencia, conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, ha acordado la provisión de la vacante que consta en el certificado adjunto, librado para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dicha plaza, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la

Ministerio de Cultura 2024

citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial.

Sevilla 8 de Febrero de 1912.—Felipe Pozzi.

—

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por el Ilmo. Sr. Prcsidente, y conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión la siguiente vacante de cargo en los Juzgado municipales de la provincia de Córdoba:

Córdoba (distrito de la Izquierda).—Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, en Sevila á ocho de Febrero de mil novecientos doce.—Federico Herrero.—V.° B.°: El Presidente, Pozzi.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 735

Don José Aragonés Champín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se presta cumplimiento á la sentencia ejecutoria recaida en el sumario por prevaricación contra Manuel Moyano Ruiz, hijo de Alfonso y María, de cincuenta y tres años de edad, casado, empleado, natural de El Viso, vecino de Santa Eufemia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos.—Que debemos condenar y condenanos á Manuel Moyano Ruiz como autor de un delito de imprudencia simple con infracción de reglamentos que de mediar malicia constituiría el de prevaricación, á la pena de dos meses y medio de arresto mayor, accesorias, de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo, á que indemnice en su caso al perjudicado con motivo del hurto de la caballería ocupada y desaparecida, á cuyo efecto la cantidad depositada se pondrá á disposición del Juez ó Tribunal que conozca de la causa por este delito instruida, que será su rollo buscado para acreditar por diligencia á continuación el estado en que se encuentra, y al pago de las costas procesales, y aprobamos por sus fundamentos el auto de insolvencia del procesado.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Uríbarri.—José García Valdecasas.—José Muñoz Bocanegra.

La parte dispositiva de la sentencia inserta está conforme con su original á que me refiero, y ha sido declarada firme en veintinueve de Septiembre último, en que la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo dictó auto, teniendo por desestimado con las costas el recurso de casación por infracción de ley preparado contra la misma.

Y para que conste y cause ejecutoria, extiendo la presente en Córdoba á nueve de Noviembre de mil novecientos once.—Bibiano Garzón.»

Y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia á fin de que sirva de notificación en forma al perjudicado Antonio Vallejo Carrasco, mediante é ignorarse su actual paradero, pongo el presente, que firmo en Hinojosa del Duque á cinco de Febrero de mil novecientos doce.—José Aragonés.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

LA RAMBLA

Núm. 787

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias juicio verbal de faltas seguidas contra el que dijo llamarse José Jiménez Ortega y otro, por juegos prohibidos, á virtud de testimonio procedente de la Audiencia provincial de Córdoba se ha servido disponer se cite á dicho denunciado, que dijo habitar en la casa Paseo de la Ribera, número 26, de la ciudad de Córdoba, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que el día cuatro de Marzo próximo, á las diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en el salón alto del Ayuntamiento viejo, calle Mesones, sin número, á celebrar el correspondiente juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

La Rambla diez de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Juan Varea.

ALMENDRALEJO

Núm. 786

Por la presente requisitoria ruego á todas las autoridades, así civives como militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de un jumento cerrado, pelo castaño, con una mezcla en la oreja izquierda, en cada uno de los lados de los costillares un poco pelado, en el lado izquierdo junto á la verija tiene una cinta quemada como de haberle aplicado en aquella parte una medicina; y otro jumento, cerrado rucio, sin ninguna seña particular, que fueron sustraidos en la noche del diez y ocho al diez y nueve de Julio último del sitio Llano del Monte, término de Villalba, de la propiedad de Genaro Guzmán Felipe, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Almendralejo á seis de Febrero de mil novecientos doce.—Francisco N. Rueda.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón.

MONTORO

Núm. 733

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Per la presente, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de una burra de las señas que se dirán, perteneciente á Pedro Rodríguez Ortiz, de estos vecinos, la cual se supone hurtada de las diez de la mañana á la una de la tarde del día once de Diciembre último estando á prado en terreno próximo á la casilla de peones camineros que se halla en el kilómetro quince de la carretera que de esta ciudad conduce á la aldea de Cardeña, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y dicha caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este mencionado Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre tal hecho.

Dada en Montoro á tres de Febrero de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la burra

Una burra rucia oscura, de ocho años, de regular alzada, temblona de las patas, con señales de berrugas quemadas en la quijada derecha, y preñada de siete meses de caballo.

y costillares, ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

CÓRDOBA

Núm. 479

Don Rosendo Alvarez Bregel, primer Teniente del regimiento Lanceros de Sagunto, octavo de caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Antequera (Málaga), donde fijó su residencia, calle Verónica, número uno, al ser licenciado por inútil, el soldado de este regimiento José Pérez Ropero, natural de Iznájar (Córdoba), de veintidos años de edad, soltero, de profesión del campo, cuyas señas se ignoran y á cuyo individuo instruyo expediente de inutilidad; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho José Pérez Ropero, para que en el término de un mes, á contar de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Alfonso XII, que ocupa este regimiento, á fin de prestar declaración en el expediente que instruyo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de referido individuo, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición, según lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga á fé doble publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y el Boletin Oficial de Córdoba.

Dado en Córdoba á veinticinco de Enero de mil novecientos doce.—El primer Teniente Juez instructor, Rosendo Alvarez.—Por su mandato, El Sargento Secretario, Joaquín Bravo.

Señas del procesado

José Pérez Ropero, natural de Iznájar (Córdoba), soltero, oficio del campo, de veintidos años, estatura 1'670 m.; habiendo tenido su último domicilio en Antequera, calle Verónica, núm. 1; debe presentarse en el Juzgado del regimiento lanceros de Sagunto, en Córdoba, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de esta requisitoria.—Córdoba veinticinco de Enero de mil novecientos doce.—El primer Teniente Juez instructor, Rosendo Alvarez.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 781

YUSTE GARCIA *Bartolomé*, que se dice es vecino de Huelva, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Rambla á prestar declaración en el sumario que se instruye por robo de caballerías á don Antonio Palma Luque, vecino de Santaella.

Núm. 783

MANSILLA ROMERO *Andrés*; domiciliado últimamente en Guájar Jaragüí comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro, para recibirle declaración en causa por hurto de caballerías instruida por dicho Juzgado.

Núm. 784

FERRONZ *Francisco*; domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible comparecerá, en término de ocho días ante el Juzgado instructor de Llerena para prestar declaración en causa por incumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo instruida por dicho Juzgado.

Núm. 785

ROSA MUÑOZ *Francisco*, hijo de Juan y de María, natural de Palenciana (Córdoba), soltero, jornalero, de unos veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Palenciana, habiendo residido en Jaén en Febrero de 1908; procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mancha Real, para ser constituido en prisión como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Sociedad anónima "San Julián"

Por acuerdo del Consejo de administración, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria para el día 29 del corriente, á las quince, en el local que ocupa la Cámara de Comercio, calle Ambrosio de Morales, número 4, para examinar y en su caso aprobar la Memoria y balance de 1911, y demás que previene el citado artículo.

Para asistir á la Junta general y en cumplimiento de los artículos 14 y 22, se servirán los señores accionistas entregar sus acciones ó resguardos de tenerlas depositadas en Sociedad de crédito ó casa de banca, en el domicilio del gerente, Paseo de la Victoria, número 36, bajo, derecha, en los días hábiles del 16 al 28 del corriente, ambos inclusive, de once á trece.

Córdoba 12 de Febrero de 1912.—El Secretario, Manuel Gallego.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6